



Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20280. Obligándose en los 5 (cinco) días posteriores a la firma del presente contrato en señalar domicilio convencional por escrito en esta jurisdicción municipal, con la finalidad de oír y recibir cualquier notificación que pudiera surgir con motivo de la celebración del presente instrumento legal, el cual deberá presentar en la Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales de la Subsecretaría de Administración Municipal.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad, que manifiestan su voluntad de celebrar el contrato de adquisición, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la cual comparecen en el presente instrumento legal. Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del contrato es la adquisición que "EL MUNICIPIO" compra, y "EL PROVEEDOR" le vende 2 (dos) unidades vehiculares nuevas Ram 1500 Crew CAB SLT V8 4X4 modelo 2023 equipadas para patrullas, solicitadas por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los cuales se requiere bajo la partida presupuestal, concepto, cantidades y descripción técnica, conforme a la descripción establecida en el Anexo 1 que forma parte de este instrumento legal los cuales se reproducen en el presente apartado como si a la letra se insertara.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que "LOS BIENES" objeto del presente instrumento legal, cumple con todos y cada uno de los requerimientos mencionados en la **CLAUSULA PRIMERA** de este contrato, características que fueron requeridas previamente por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

TERCERA.- DEL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe total por la cantidad de \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que ya incluye el impuesto al valor agregado y que se desglosa del cuadro informativo siguiente:

**OPERADO
FORTAMUN₄**



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	VEHICULO	UNIDADES VEHICULARES NUEVAS RAM 1500 CREW CAB SLT V8 4X4 MODELO 2023 EQUIPADAS PARA PATRULLAS	\$1,120,689.66	\$2,241,379.31
			Subtotal	\$2,241,379.31
			IVA	\$358,620.69
			Total	\$2,600,000.00

CUARTA.- ANTICIPOS.- "LAS PARTES" expresamente señalan que en el presente instrumento legal no se otorgará anticipo.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan, que **"EL MUNICIPIO"** habrá de liquidar la totalidad del monto a **"EL PROVEEDOR"** en los 15 (quince) días hábiles posteriores a que se realice la entrega de **"LOS BIENES"**, debiendo elaborar una Acta de Entrega-Recepción, así como la previa entrega del comprobante fiscal correspondiente en la entidad pública a través de la Subsecretaría de Administración Municipal, expresamente en la Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales, factura que deberá de contener todos y cada uno de los requisitos fiscales necesarios para su deducibilidad.

La factura será expedida por **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con RFC **MZA 850101 PK4**, domicilio en Calzada Héroes de Chapultepec número 1110 (un mil ciento diez), de la Colonia Lázaro Cárdenas, en esta Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98040, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales ordenados por las leyes respectivas, ya que ante la omisión de estos requisitos indispensables, **"EL MUNICIPIO"** como consecuencia, no realizará el pago que le corresponde.

SEXTA.- DE LA ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de **"LOS BIENES"**, en un plazo no mayor a 15 (quince), días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal, en términos de lo citado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, debiéndose tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar que durante su traslado y entrega, sufra algún incidente, daño y/o deterioro ya que será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** en todo momento.

**OPERADO
FORTAMUN**

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large number '3' and a signature.



CONDICIONES DE ENTREGA

Plazo de entrega	"EL PROVEEDOR" deberá entregar "LOS BIENES" a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal.
Lugar de entrega	Instalaciones de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Zacatecas; Calle Marruecos no. 401, Colonia Europa C.P 98087 Zacatecas, Zacatecas.
Horario de recepción	De 09:00 a 14:00 horas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES", aceptan que la vigencia del presente contrato, será forzosa para "EL PROVEEDOR" y voluntaria para "EL MUNICIPIO", la cual, comprenderá en su inicio al día de la firma del presente instrumento legal y concluye el día 15 (quince) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a que cualquier reclamación por parte "EL MUNICIPIO" después de concluida la vigencia del contrato será atendida con toda oportunidad.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla al contenido de cualquier cláusula pactada en este instrumento legal, que llegaren a resultar imputables a él, se considerará como incumplimiento al mismo, se podrá dar por rescindido y en consecuencia concluido de manera anticipada sin que medie acuerdo alguno.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO", lo anterior, con fundamento en el artículo 104 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA CALIDAD DE "LOS BIENES" CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, Y GARANTÍA DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS ANTICIPOS QUE SE RECIBAN.- "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos del dolo o mala fe en la entrega de "LOS BIENES". Lo anterior, conforme a los artículos 48 fracción III y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por tanto "EL PROVEEDOR", se obliga en presentar garantía por

**OPERADO
6.
FORTAMUN**



cumplimiento de contrato y vicios ocultos, dolo o mala fe, en los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) antes de Impuesto al Valor Agregado, respecto del monto total contratado, señalando que dicha garantía tendrá que ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, de lo contrario se procederá a la rescisión del mismo.

Las fianzas tendrán vigencia durante el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en este instrumento legal, así como de los vicios ocultos y/o defectos de fabricación. En caso de otorgar prórrogas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de contratos, adenda y/o convenios de ampliación de plazo del origen del contrato, se deberá realizar la modificación de la fianza.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte el objeto contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL MUNICIPIO", tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo el cumplimiento del objeto de este contrato, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior, de conformidad con los términos establecidos o las instrucciones emitidas por este ente público, para tal fin se designa al **Lic. Gustavo Serrano Osornio, Secretario de Seguridad Pública Municipal** como responsable del seguimiento en la entrega de **"LOS BIENES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del objeto materia de este contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de sus trabajadores, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, ya que en el presente instrumento jurídico de ninguna forma figura el patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, si **"EL PROVEEDOR"**:

a).- No entreguen **"LOS BIENES"** y/o entregándolos, no cumplan con las características solicitadas objeto de este instrumento legal.

**OPERADO
FORTAMÚN**



b).- No realice la entrega de **"LOS BIENES"** de conformidad con lo establecido en este acuerdo de partes o no acata las instrucciones de **"EL MUNICIPIO"** sin motivo justificado;

c).- Suspenda injustificadamente la entrega o se niega a reponer alguna parte de las que hubieren sido rechazados como defectuosas por **"EL MUNICIPIO"**;

d).- Ceda a terceras personas los derechos u obligaciones que deriven de la suscripción de este documento legal en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso, se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;

e).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;

f).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato. Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

g).- Por defunción.

DÉCIMA CUARTA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí **"EL PROVEEDOR"** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"**, podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien, exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.- En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"**, aplicará, por cada día de atraso en la relación prevista, la pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe total del contrato, o bien si el incumplimiento es parcial se aplicará sobre el monto restante, para que en un término máximo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación efectúe el pago correspondiente en moneda nacional y redondeada a pesos mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos.

Cuando existan causas de fuerza mayor que impidan llevar a cabo la entrega, en la fecha convenida, **"EL PROVEEDOR"** podrá en términos del artículo 117 de la Ley de

OPERADO
FORTAMUN



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, solicitará por escrito una prórroga en un plazo no mayor a tres días hábiles de su conocimiento, reservándose **"EL MUNICIPIO"** el derecho de otorgarla o no, de acuerdo a las circunstancias, y en su caso, aplicar la pena convencional.

DÉCIMA SEXTA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"**, las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** reintegre dicha cantidad a **"EL MUNICIPIO"** mediante cheque certificado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Durante la vigencia del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"**, podrá modificar el presente contrato, dando aviso por escrito con por lo menos 03 (tres) días calendario de anticipación a **"EL PROVEEDOR"**, y éste, se obliga a dar cumplimiento a dichas modificaciones, cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO.- **"EL MUNICIPIO"** sólo otorgará prórroga para la entrega de **"LOS BIENES"**, cuando ocurran causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien, en el supuesto de no pueda ser realizado en el plazo establecido por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**. En estos supuestos, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un escrito debidamente firmado por su representante legal, cuando menos con 05 (cinco) días hábiles previos a la fecha contratada, en el cual, se acrediten a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, las causas de fuerza mayor, casos fortuitos o causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, que impidan la entrega de **"LOS BIENES"**. Queda entendido, que derivado del análisis de la solicitud, **"EL MUNICIPIO"** resolverá lo conducente previo visto bueno del área administradora del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSPARENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que así como las especificaciones y, en general, que la información entregada a cada una de las partes para cumplir con el objeto del presente instrumento legal, son propiedad de los intervinientes, cada una de ellas se obliga a devolver a la contraparte, el material que se le hubiese proporcionado para la realización del objeto materia de este instrumento legal, así como a entregar el material que se llegue a generar, sin conservar copias o reproducciones de cualquier naturaleza. Asimismo, las partes están de acuerdo en que este instrumento constituye información pública, en términos de lo previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 6, 23 y 41

R

OPERADO
FORTAMUN



de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y demás correlativos aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

VIGÉSIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.- “LAS PARTES” hacen uso del presente aviso que tiene por el objeto la protección de los datos personales para la celebración del presente contrato, mediante tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa; esto conforme a los artículos 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

La temporalidad del manejo de los datos personales de **“LAS PARTES”** será indefinida a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo oponerse al manejo de los mismos en cualquier momento que lo considere oportuno.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En el supuesto que durante la ejecución del presente contrato llegara surgir desavenencias derivadas del cumplimiento del mismo, en cualquier momento **“EL PROVEEDOR”** o **“EL MUNICIPIO”** pondrán presentar la solicitud de conciliación a que se refieren los artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios. El escrito de solicitud de conciliación además de contener los elementos previstos en el artículo 39 de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo de Zacatecas y sus Municipios, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del presente contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios formalizados, debiendo adjuntar copia simple de dichos instrumentos debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el Código Civil del Estado y en la normatividad de carácter estatal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Visto y leído que fue el presente contrato, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en original, al margen y calce, por cuadruplicado, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, el día 27 (veintisiete) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés).

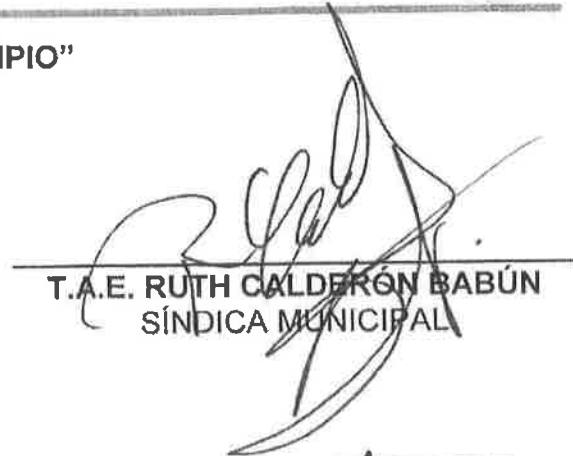
OPERADO
FORTAMUN



"EL MUNICIPIO"



DR. JORGE MIRANDA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL



T.A.E. RUTH CALDERÓN BABÚN
SÍNDICA MUNICIPAL



LIC. GUSTAVO SERRANO OSORNIO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL



LIC. RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ
MUÑOZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL



LIC. BLANCA MARÍA ESPARZA BALTIERRA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y
RECURSOS MATERIALES MUNICIPALES

"EL PROVEEDOR"



C. GONZALO BENÍTEZ MACÍAS
APODERADO LEGAL DE AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS S.A. DE C.V.

**OPERADO
FORTAMUN**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO PMZ-SAD/ADQ-152-2023, EL CUAL SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS Y LA PERSONA MORAL AUTOMÓVILES CGE DE ZACATECAS S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. GONZALO BENÍTEZ MACÍAS EN FECHA 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES), EL CUAL COSTA DE 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE NUMERADAS.